



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

BASES CONCURSO “ÉRASE UNA NAVIDAD EN SANTA ÚRSULA”

1. El objetivo del Área de Comercio es continuar motivando a realizar las diversas compras y/o consumiciones en estas fiestas en el municipio al ofrecer acciones comerciales atractivas, y contrarrestar los efectos de los grandes superficies y centros comerciales, intentando así, que nuestra ZCA sea un lugar ideal para efectuar dichas compras navideñas.
2. La campaña dará **comienzo** el día *1 de diciembre de 2023* y **finalizará** el día *6 de enero de 2024*, ambos inclusive.
3. Este año, continuaremos con una campaña digitalizada, como en ocasiones anteriores a través de una aplicación informática, de fácil acceso a los clientes.
4. Los distintos establecimientos comerciales recibirán un cartel informativo con un **Código QR**, que deberá ser leído a través de un lector apto para cualquier dispositivo móvil para quienes realicen las compras o consumiciones demostrables mediante ticket o factura legal. Estos carteles, serán repartidos por los comercios tradicionales, bares, restaurantes, cafeterías, peluquerías, centros de ocio, etc. Será el Área de Comercio quien establezca los criterios de distribución de los mismos entre los comercios del municipio.
5. Las empresas, entregarán los tickets o facturas legales, a sus clientes por **compras o consumiciones superiores a 20 €, impuestos incluidos**. Éstos tickets o facturas, deberán tener un número que automáticamente le salga de su caja registradora, donde figure el nombre del establecimiento, C.I.F., la fecha, la hora y el número de registro, ya que éste último será necesario para que cuando se proceda a la lectura del Código QR pueda rellenarse el campo obligatorio que especifica el número de ticket o factura legal.
6. Sólo se podrá **participar una vez por compra o por consumición**, ya que el programa capta los datos de los/las clientes/-as, pasará dichos datos por un filtro y se podrá saber si ha participado más de una vez con el mismo número de cupón y por tanto la duplicidad, no será validada.
7. Cabe indicar que el programa que se va a utilizar se rige por el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), debiendo ser aceptado por quien concursa, para poder participar en el sorteo.**

8. Los/las comerciantes, empresarios/-as y/o empleados/-as se encargarán de la promoción del sorteo invitando a quienes compren o consuman a participar con la lectura del Código QR, desde el inicio de la campaña, el día 1 de diciembre de 2023, hasta la finalización de la misma, el día 6 de enero de 2024.
9. Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS DE PARTICIPAR, es decir, no podrán participar** en este **Sorteo** los/-as. empresarios/-as, empleados/-as, ni los/-as descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual, **QUEDANDO EXCLUIDOS ADEMÁS, aquellos/as. participantes menores de edad.**
10. Una vez **finalizada la campaña** el día **6 de enero de 2024, a las 00:00 horas**, se **cerrará** la posibilidad de **participación en el sorteo.**
11. El premio consistirá:

*** Un viaje a Londres para dos personas, con entradas a los estudios de Harry Potter.**
12. El procedimiento para realizar el concurso, será el siguiente:
 - En acto público, el miércoles día **10 de enero de 2024**, a las **10:00 horas**, se procederá telemáticamente a un sorteo aleatorio por parte de una plataforma informática, que será la que seleccione a la persona ganadora del viaje y a la persona suplente.
13. La persona agraciada y suplente, podrá ver sus datos, nombre y apellidos, publicados y expuestos en la página web del Consistorio, **el miércoles 10 de enero de 2024, a partir de las 13:00 horas.**
14. Transcurridos tres días desde la fecha de la publicación de los ganadores del sorteo, es decir, (cuando fuese **viernes 12 de enero de 2024**), no habiéndose presentado en este Ayuntamiento para hacer la reclamación del premio, se pasará al primer y único suplente.
15. Si el premio quedara desierto, de modo que, a las **12:00 horas del lunes 15 de enero de 2024**, no se haya presentado la persona ganadora o su suplente, el Área de Comercio actuará libremente para sortearlo en próximas campañas comerciales.
16. Aquella persona, que resultara agraciada en este concurso, deberán tener en su poder **el ticket de compra con la numeración que hubiese introducido en los datos que se le requerían con el código QR**, para demostrar su participación, deberá coincidir con el número que haya salido en el sorteo, en **caso contrario, quedará excluido** en la participación del concurso.
17. Para el canjeo del mismo, la **persona agraciada** deberá traer a las dependencias municipales, en el momento que se le requiera, la **papeleta, ticket de compra** y su **Documento Nacional de Identidad**, (D.N.I.), debiendo coincidir con los datos telemáticos que nos hayan suministrado previamente a través de la plataforma, a los efectos de comprobar que ha cumplido el procedimiento de estas bases.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

18. El Área de Comercio de este Ilustre Ayuntamiento quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del premio sorteado.
19. La Concejalía de Comercio resolverá los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases.
20. La organización se reserva el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de la Campaña “**ÉRASE UNA NAVIDAD EN SANTA ÚRSULA**”.
21. Las presente bases serán publicadas en la página web del ayuntamiento, www.santaursula.es. y en www.comerciosantaursula.com

En Santa Úrsula, a 10 de noviembre de 2023.